



INDICE

I. INTRODUCCION	2
1.2. Planteamiento del problema.	7
1.3. Justificación	9
II.OBJETIVOS	10
2.1. Objetivo General.....	10
2.2. Objetivos específicos.....	10
III. MARCO TEÓRICO.	11
3.1. Definición de violencia contra la mujer.	13
3.2. Diferentes denominaciones y sus definiciones	14
3.4. Política de género.....	16
3.5. Ley Integral contra la violencia hacia la mujer.	17
IV. HIPÓTESIS.	21
V. METODOLOGÍA:	22
5.1. El estudio de caso puede ser definido por sus rasgos esenciales.....	22
5.2. Se hará uso de métodos cualitativos y cuantitativos	23
5.3. Población y muestra	23
5.5. Etapas de la investigación.	24
VI. Resultados.	25
6.1. Formas de Violencia hacia la Mujer.....	28
6.2. Causas que originan la violencia hacia la mujer.....	32
6.3. Líneas de acción para prevenir la violencia.....	36
VII. Conclusión.	37
VIII. RECOMENDACIONES.	38
IX. BIBLIOGRAFÍA.	39
X. Anexos	40



I. INTRODUCCION

Pueblo Nuevo es un municipio situado en el extremo noroeste del departamento de Estelí, a 56 km2. De la cabecera departamental. Su extensión territorial es de 222 km2 y su población aproximada es de 23,500 habitantes, tomando como referencia los datos oficiales del INEC-censo-95 y su tasa de crecimiento anual de 3.8%. El Municipio de Pueblo Nuevo, se localiza al noroeste del Departamento de Estelí, y se encuentra al Noroeste de la cabecera en la siguientes coordenadas: Latitud Norte 13 17 hasta 13 27 Longitud oeste 86 27 hasta 86 37 Los Limites del Municipio son los siguientes: - Al Norte: Con el Departamento de Madriz - Al Este: Con el Municipio de Condega y Palacaguina - Al Sur: Con el Municipio de Estelí y Condega - AL Oeste: Con el Municipio de San Juan de Limay la sabana y Cusmapa.

Su población está organizada en un centro poblado urbano, conformado por 10 barrios y 47 comunidades rurales concentradas, las cuales cuentan con algunos caseríos menores. El 82 % de la población es rural y solamente el 18 % vive en la cabecera municipal. Por la concentración de la población en grupos etareos afirmamos que es una población muy joven con en 56% de menores de 19 años.

Sus principales actividades económicas son la agricultura y en menor escala la ganadería (además de la población rural, gran parte de la población urbana depende económicamente de estas actividades). Es un municipio productor pero su comercio es mínimo, los servicios que brinda son los básicos, se caracteriza por la producción de cultivos para autoconsumo, hortalizas y café para el comercio.

El presente documento es nuestra propuesta de investigación para optar al Título de Licenciatura en Derecho, en el marco del Proyecto de SINACAM (Sistema Nacional de Carrera Administrativa Municipal en Nicaragua, que funciona a través de INIFOM), el propósito fundamental de esta institución es nivelar a los y las funcionarios/as de las municipalidades de acuerdo al cargo que desempeñan.

El tema seleccionado para esta tesis se denomina "FORMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL NUCLEO FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA LEY 779, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. Período 2014-2015.

El objetivo general de este estudio es describir las Formas de prevención de la violencia contra la mujer en el núcleo familiar, en el marco de la ley 779. Se desglosa en objetivo general en tres específicos, que son caracterizar las formas de violencia hacia la mujer, determinar las causas que originan la violencia hacia la mujer y proponer líneas de acción que permitan la prevención de la violencia contra la mujer.



La estrategia metodológica es el estudio de caso cualitativo, la unidad de análisis está constituida por la comunidad urbana de Pueblo Nuevo. Es un estudio particularista, comunitario, situacional y micro-etnográfico.

En el desarrollo de esta investigación se hará uso de métodos cuantitativos y cualitativos, lo cual comprende como técnicas de indagación la entrevista a profundidad centrada en un problema, revisión de fuentes secundarias y una encuesta cerrada.

La violencia de género es una de las violaciones a los derechos humanos más frecuente en Nicaragua, representa la máxima expresión de las relaciones de poder desiguales configuradas entre hombre y mujeres e imposibilita la democratización y el desarrollo de la sociedad, al obstaculizar la consecución de la igualdad y el respeto a la libertad y dignidad humana, objetivos prioritarios en todos los niveles de socialización. La diferencia con otras formas de agresión y coerción, es que el factor de riesgo o vulnerabilidad es el hecho de ser mujer y se manifiesta en todos los sectores, en todos los niveles socioeconómicos, tanto en el ámbito público y privado Aunque en la última década se ha avanzado en el abordaje de este problema y se logrado que la Asamblea Nacional a través de los Diputados sensibilizarlos para que se aprobara la Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer, debido a los tantos femicidios en contra de las mujeres, por sus esposos, novios, ex compañeros sentimentales, familiares o conocidos.

Los Poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad, la no discriminación; y tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. En virtud de lo cual, se vuelve necesario realizar un análisis sobre la ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, que fue aprobada en lo general y lo particular (artículo por artículo) y que se encuentra en vigencia, para castigar a los hombres que la infrinjan con los nuevos tipos penales, de violencia, como la física, psicológica, sexual y patrimonial, entre otros. Será un esfuerzo más que se suma a la demanda de las mujeres por una Ley que garantice una igualdad real y una tutela judicial efectiva para los derechos de las mujeres. (BRENES TREJO MARIA ALEJANDRA, 2011)



1.1. ANTECEDENTES

El Código Penal de 1974, se reformó con la Ley No. 230, de reformas y adiciones al Código penal, para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar del 9 de Octubre de 1996, ley en la que se reconoció la violencia contra las mujeres como delito de violencia intrafamiliar, se trató sobre medidas de protección, se estableció formas de atención médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres y menores involucrados en hechos de violencia y se reconoció las lesiones psicológicas. En la actualidad en Nicaragua, la violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

La revolución de 1979, tuvo como efecto abrir la puerta histórica para que las mujeres tuvieran una mayor participación masiva en el proceso político nacional en muchos países antes de ratificarse la CEDAW, consistía en tutelar la problemática mediante la figura de las lesiones y en muchos casos no se calificaba como gravosa, a pesar de la relación cercana de las personas involucradas en el hecho; esposos o compañeros sentimentales. Este enfoque ocultaba la magnitud de la violencia y el abuso de poder. En el caso Nicaragua se utilizaba la riña conyugal, que se solucionaba extrajudicialmente e implicaba violencia mutua, aunque los estudios indican que en más del 50% de estos casos la violencia era unilateral por parte del hombre que agredía verbal y físicamente a la mujer.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

Conocida como CEDAW, por sus siglas en ingles, esta Convención de la ONU entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981. Reafirma la igualdad de derechos del hombre y la mujer, así como el principio de la no discriminación. Reitera la obligación de los Estados Partes de garantizar la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales y políticos.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993).

Se trata de la Resolución 48/104 de la Asamblea General de la ONU. Esta Declaración define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

A partir de noviembre de 1993, se Creó la Comisaría de la Mujer y la Niñez, en la participaron doce representantes de organismos no gubernamentales, la Policía Nacional



y cuatro Instituciones del Estado. Así, las mujeres irrumpieron en ámbito público, influyendo en la elaboración de la Constitución de 1987, que estableció a nivel jurídico la igualdad entre hombres y mujeres, sentando una base importante para cambios futuros.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Declaración de Beijing).

Los Estados participantes en esta Cuarta Conferencia acordaron, en septiembre de 1995, promover y proteger los derechos humanos de la mujer mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, particularmente aquellos que garantizan la igualdad y la no discriminación. Cada Estado participante se compromete a incorporar la perspectiva de género en todos sus programas y políticas públicas. Los Estados adoptaron también una Plataforma de Acción que contiene tres principios fundamentales: (a) la habilitación de la mujer; (b) la promoción de los derechos humanos de la mujer; y (c) la promoción de la igualdad de la mujer.

En 1996, se creó la Comisaria de la Mujer y la niñez, cuando se aprobó la Ley No. 228, La Policía Nacional y su Reglamento; y en 1997, mediante Orden No. 049-97 el Primer Comisionado y Director de la Policía Nacional, creo el Departamento de la Comisaria de la Mujer y la Niñez, como una sub-especialidad subordinada a la Dirección de Investigaciones Criminales.

En la última década se han dado avances en el abordaje de este problema. Por una parte, los movimientos de mujeres ha incidido en la proposición de leyes que tutelen los derechos de las mujeres y han impulsado otras iniciativas, y por otra parte, se ha avanzado en cuanto a que algunas instituciones identifiquen y asuman responsabilidades al respecto, respondiendo así al marco regulatorio de los derechos humanos, especialmente a la legislación antidiscriminatoria que se basa en la especificación de los titulares de derechos, en la igualdad sustantiva y por supuesto en el derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres. En la actualidad se cuenta con, Comisarias de la Mujer a nivel nacional. Para el cual fueron creadas, brindando atención con el poco personal que éstas cuentan.

Como ya antes se ha mencionado no se han realizado estudios previos sobre el problema de esta investigación en el área urbana del municipio de Pueblo Nuevo, pero si existen ciertos análisis de los movimientos feministas que buscan a dar una respuesta del comportamiento misógino de los hombres.

En la cartilla que lleva por nombre “Análisis de la ley integral contra la violencia hacia las mujeres y reformas a la ley N° 641, código penal” (Movimiento Autónomo de Mujeres, 2013), nos trata de dar una explicación primeramente de que son los derechos humanos, dentro de los derechos humanos cuales derechos son ratificados como derechos de las mujeres, también trata de dar una explicación breve de por que una ley especial para trabajar la violencia a las que están sometidas miles de mujeres en Nicaragua.



Conociéndome, cuidarme es quererme. Manual de salud sexual y reproductiva (Ixchen, 2010, Pág. 20), hace referencia a los significados de la violencia, y violencia sexual reflejados en nuestra investigación.

El Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra realizó un estudio sobre MISOGINIA Y PRÁCTICAS, Caso Nicaragua. El cual consiste en un análisis de Políticas Nacionales, Leyes y Programas, elementos que afectan los Derechos de las mujeres y que refuerzan prácticas de discriminación por razones de género y sexo

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aún siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

La violencia contra la mujer y de género es un problema grave en Nicaragua y muestra un comportamiento ascendente. Presenta múltiples expresiones entre las cuales están: la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. La misma es una expresión de las relaciones desiguales de poder que existen entre hombres y mujeres en la sociedad, las que se encuentran sesgadas por otras desigualdades.

En la última década se han dado avances en el abordaje de este problema. Por una parte, el movimiento de mujeres ha incidido en la proposición de leyes que tutelen los derechos de las mujeres y han impulsado otras iniciativas, y por otra parte, se ha avanzado en cuanto a que algunas instituciones identifiquen y asuman responsabilidades al respecto, respondiendo así al marco regulatorio de los derechos humanos, especialmente a la legislación antidiscriminatoria que se basa en la especificación de los titulares de derechos, en la igualdad sustantiva y por supuesto en el derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres. En la actualidad se cuenta con 162, Comisarias de la Mujer a nivel nacional. Para el cual fueron creadas, brindando atención con el poco personal que éstas cuentan. (NACIONAL, 2008)

En el año 2012 entra en vigencia la ley 779, Ley integral contra la violencia hacia la mujer, en su considerando I, establece lo siguiente:

Que la normativa existente para frenar la violencia de género en contra de las mujeres, no ha obtenido los resultados buscados para la efectiva protección de su vida, libertad e integridad personal, por lo que resulta indispensable la promulgación de una Ley autónoma de carácter especial, que aborde en forma integral este problema, tipificando y sancionando las diferentes manifestaciones de violencia hacia la mujer.



Estadísticas de Violencia hacia la mujer.

El problema alcanza dimensiones alarmantes, aún cuando el sistema de registro de la violencia hacia las mujeres y niñez es diverso y disperso, y que la tónica en las diferentes instituciones del sistema es un sub registro de estos hechos. La investigadora Alma Chiara D`Angelo en un estudio realizado en el presente año sobre femicidio en Nicaragua refiere que la comisión de delitos de violencia intrafamiliar han pasado de 4,719 en el año 2000 a 12, 235 en el 2004, lo que significa prácticamente un aumento del 300 por ciento.

Otro dato relevante señalado en el estudio de D`Angelo indica que en el año 2005 la Fiscalía reporta un total de 3054 casos, dato muy inferior a los 12,150, reportados por las Comisarías en el mismo período. Lo que nos da un déficit significativo: sólo el 25 % de los casos denunciados en las Comisarías en el 2005 pasaron a la Fiscalía.²²

De los datos se deduce que prácticamente el 50 % de las víctimas de femicidio han sido amas de casa. El dato anterior coincide con otro dato brindado por la investigación sobre el femicidio de D`Angelo es el que el 52,63% de los casos se da en la casa. Se afirma que “en muchos casos hablan de celos de la pareja, violencia y asesinato porque las mujeres se rehúsan a mantener relaciones afectivas y sexuales con el victimario”. En otra parte de la investigación se señala que “Una de las armas más utilizada es el arma blanca como machete, puñal, navaja que se registra en 67 (39%) de los casos analizados. Llama la atención los numerosos femicidios productos de golpes con manos y pies y con diferentes instrumentos, desde el garrote, a las piedras, botas, fajas en 48 casos (28%), seguidos por el uso de arma de fuego que viene utilizada en 41 casos (24%).”

1.2. Planteamiento del problema.

En el área urbana de Pueblo Nuevo se registran gran cantidad de casos de violencia contra la mujer, de forma privada. Teóricamente esto tiene su fundamento en la práctica de una cultura de origen patriarcal, que no ha podido ser erradicada de los patrones culturales.

Desde la aplicación de la ley 779 se ha incrementado el número de denuncias tanto de violencia física, económica y psicológica, no obstante existen formas de prevención que no han sido estudiadas de forma suficiente y que ameritan conocerse, para de alguna manera promover buenas prácticas de prevención que se realizan en la familia, la escuela y la comunidad.

Para el presente estudio interesa determinar cuáles son las principales formas prevención de violencia que se dan en el municipio de Pueblo nuevo.



La violencia familiar es una manifestación de relaciones desiguales, contra la mujer el problema no es nuevo, y es en las últimas tres décadas del siglo xx que se enfrenta de manera más abierta a partir de la implementación de políticas que intentan visibilizarlo, prevenirlo atenderlo, es en este sentido que se trata de investigar para conocer como este fenómeno se previene en el núcleo familiar, durante el periodo 2013-2015 en el casco urbano del municipio de Pueblo Nuevo, con mujeres víctimas de violencia, identificar causa y consecuencias, las diferentes formas en que se presenta, también se pretende hacer una caracterización de las causa que la originan, así como establecer la urgente necesidad de la aplicación en todo su rigor de la Ley 779-Ley integral contra la violencia hacia la mujer, con el objeto de ayudar, orientar y promover actividades de prevención respecto del mismo para así concebir una familia con un concepto hacia la no violencia familiar y promover a esta como núcleo de unidad y estabilidad en la sociedad.



1.3. Justificación

El grupo eligió este tema tomando en consideración que la aplicación de ley 779 ha generado controversias y reacciones que finalmente afectan las relaciones intra-familiares. Uno de los aspectos que no han sido indagados son las formas de prevención de la violencia que se aplican en el interior de las familias.

Existen tres aspectos importantes de toda ley: Previene, aplica y sanciona. Es de nuestro interés profundizar en los elementos de la prevención del delito, que se suscitan en el acontecer de la vida cotidiana a través de las relaciones familiares.

El estudio puede ser de utilidad a la comunidad urbana de Pueblo Nuevo, instituciones que están relacionadas directamente con la aplicación de la ley 779 y las pasantes de derecho que trabajan en este tema.

También motiva elegir este tema, la importancia de promover el respeto a los derechos a las mujeres, abordando la problemática específica de violencia de género, desde el seno familiar la que por su progresivo y sostenido aumento requiere de una Ley enérgica, ágil, oportuna, en aras de proteger a este grupo humano, que por años ha sido maltratado. La especialización de un sistema judicial y administrativo en todo tipo de violencia, que se requiere para poder cumplir con el objetivo que persigue la Ley, como es prevenir, erradicar y sancionar.



II.OBJETIVOS

2.1. Objetivo General.

Describir las Formas de prevención de la violencia contra la mujer en el núcleo familiar, las cuales contribuyen a disminuir su efecto, en el marco de la ley 779.en el casco urbano del municipio de Pueblo Nuevo-departamento de Estelí durante el período 2014-2015.

2.2. Objetivos específicos.

- Caracterizar las formas de violencia hacia la mujer.
- Determinar las causas que originan la violencia hacia la mujer.
- Proponer líneas de acción que permitan la prevención de la violencia contra la mujer.



III. MARCO TEÓRICO.

El derecho es definido como el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad, inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos inter-subjetivos.

Siendo que este estudio tiene un componente micro-etnográfico, considerando que se debe tomar en cuenta la antropología como disciplina que profundiza en los aspectos de la costumbre y aquellas acciones que se realizan en la vida cotidiana como parte del acuerdo en la cultura. Ciertamente, y en las conductas como las manifestadas en casos difíciles, se debe mirar el comportamiento habitual de las personas sobre estos temas, ya que al final es el pueblo el constituyente primario y, como reza un dicho, “la voz del pueblo es la voz de Dios”; pero el problema es que jugamos a una doble moral en esto. Aspecto que exige tomar interés en los hechos habituales de conducta cultural.

El Derecho es el encargado de regular el comportamiento humano no solo mediante normas, sino también mediante ideologías, valores, entre otros aspectos encargados de regular las actuaciones humanas, que se hacen mediante acuerdos implícitos.

La violencia contra la mujer, vista desde la cultura patriarcal, forma parte de la costumbre, por tanto en algunos lugares son acciones o hechos socialmente aceptados como el derecho que el hombre adquiere sobre la mujer. Es difícil abordar el tema desde la perspectiva del derecho, sin analizar previamente aquellos elementos que están en la cultura.

Prevenir la violencia es responsabilidad de toda y cada una de las personas que conformamos la sociedad. No es una tarea de un momento, es de toda la vida y en todo lugar en los distintos roles que toca desempeñar: como jóvenes, niños, niñas, padres y madres de familia, profesionales, vecinos y vecinas, miembros de una familia, otros.

Existen distintas formas de prevenir la violencia en los distintos ámbitos de la vida cotidiana:

“La violencia que se ejerce sobre los (as) niños (as) es devuelta luego a la sociedad Un niño castigado y humillado en nombre de la educación interioriza muy pronto el lenguaje de la violencia y la hipocresía y lo Interpreta como el único medio de comunicación Eficaz”. A. Miller,



A nivel del hogar, la violencia se previene mediante:

- La integración familia
- La práctica de los valores y vínculos familiares sólidos
- El respeto y autoridad
- El amor y comprensión hacia los demás
- La comunicación efectiva entre padres e hijos
- La satisfacción de las necesidades básicas mediante el trabajo
- El conocimiento del entorno y las amistades de los (as) hijos (as)
- La disciplina con sabiduría y amor

A nivel del centro educativo, se puede prevenir la violencia mediante medidas preventivas y medidas de control:

- Relaciones positivas entre alumnos/as y profesoras/es.
- Compromiso ampliamente asumido por profesores de enseñar temas de comportamiento no violento.
- Fuerte énfasis en el aprendizaje y trabajo académico.
- Apertura a la cultura de los alumnos y de la comunidad.
- Prohibiciones y control de armas en el centro educativo.
- Capacitación de personal docente para intervenir en situaciones de conflicto
- Capacitación de alumnos y alumnas determinados para manejar conflictos.
- Atención urgente y especializada a los (as) estudiantes conflictivos.
- Atención psico-social a las víctimas de la violencia.
- Terapias ocupacionales y recreativas dirigidas a la población estudiantil que lo necesite.

A nivel de la comunidad, la violencia se previene a través de:

- Las relaciones positivas en la comunidad.
- El compromiso asumido por los (as) líderes de promover la prevención de la violencia y la convivencia pacífica.
- El desarrollo de condiciones para el entretenimiento sano de la niñez y la juventud: canchas deportivas, actividades culturales, otros.
- La realización de campañas “en contra de” la adquisición y “a favor de” la eliminación de juguetes que incitan a la violencia (pistolas).
- Talleres de prevención de la violencia En 1981, el Estado Nicaragüense ratificó la Convención para la eliminación de Todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- La vigilancia de hechos violentos y comunicación oportuna con las autoridades pertinentes. (ONGs, 2009)



3.1. Definición de violencia contra la mujer.

El término violencia contra las mujeres se refiere a cualquier acto de violencia basado en el género que resulte o pueda resultar en el daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de las mujeres, e incluye amenazas de dichos actos, la coacción o la privación de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada (Naciones Unidas, 1993).

Por su parte en el año 2002 la Organización Mundial de la Salud, a quien los estados delegaron la responsabilidad de definir las políticas de salud y los programas de prevención, atención y rehabilitación de las víctimas, define como violencia:

El uso deliberado de la fuerza o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar, lesiones, muerte, daños psicológicos, privaciones, considerando tres tipos de violencia entre ellas la violencia conyugal.

Se puede afirmar que la violencia es la expresión de un estilo de vida, un estilo de relación entre los seres humanos y una forma propia y altamente destructiva de resolver conflictos y de comunicarnos con otro ser humano, “no se puede desconocer que esta violencia se presenta como la negación o limitación forzosa de alguno o algunos de los derechos individuales o colectivos, y por tanto como una amenaza, un riesgo o una destrucción de las condiciones esenciales de la vida misma” (FUANP y UNICEF 1995, citados por Ruíz de Vargas y otros 2003: 4).

De acuerdo con Artiles (1998) la violencia puede ser definida así: para el primero es una conducta donde existe una condición de desequilibrio de poder en las relaciones interpersonales que se caracteriza por el forzamiento, el cual puede ser permanente o momentáneo; para el primer caso, señala una motivación cultural y para el segundo, una motivación contextual, es decir, contingencias circunstanciales.

Para Corsi (1999), la violencia es entendida como el empleo de la fuerza física, psicológica, económica, política o de otra índole donde se busca eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder mediante el control y sometimiento a la voluntad del otro, por lo que implica la existencia de una jerarquía real o simbólica de una persona por arriba de otra y, por consiguiente, también la existencia de un desequilibrio y abuso de poder donde se produce un daño a otra persona (citados por Meza, 2006).

Evidentemente las definiciones identificadas en la literatura respecto a la idea de la violencia, nos remiten a: 1) Es un acto de fuerza, en donde quien lo ejerce es quien detenta el poder sobre quién es considerado como débil, y 2) en una relación atodas luces asimétrica.



3.2. Diferentes denominaciones y sus definiciones

Ahora bien, cuando se trata de referirse al problema social de la violencia, al estar caracterizado por las distintas formas que adopta ésta hacia las mujeres en el contexto de la cultura patriarcal, surgen una serie de términos que aparentemente se superponen y que plantean permanentes dudas en relación a la pertinencia de su aplicación; así, en la literatura especializada coexisten denominaciones tales como violencia de género, violencia doméstica, violencia familiar, violencia intrafamiliar, etc.

Por lo que, antes de continuar, resulta necesario detenerse en algunas definiciones que aclaren este panorama. La OMS define la violencia como: el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OPS, 2003:5).

Según la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, la violencia contra la mujer o la violencia de género son:

Para Corsi(s/f) por Violencia de Género se entiende: “Todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Es decir, se trata de una violencia estructural que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico. Esta violencia se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista y heterocentrista, que tienden a acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos”(s/p).

La violencia de género adopta formas muy variadas, tanto en el ámbito de lo público, como en los contextos privados. Ejemplos de ella son, entre otras, todas las formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional, laboral), el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y, por supuesto, todas las formas de maltrato físico, psicológico, social, sexual que sufren las mujeres en cualquier contexto, y que ocasionan una escala de daños que pueden culminar en la muerte.

La Violencia Doméstica es una de las formas de la Violencia de Género que se desarrolla en el espacio doméstico (concepto que no alude exclusivamente al espacio físico de la casa o el hogar). Se entiende por espacio doméstico al delimitado por las interacciones en contextos privados. De ese modo, puede caracterizar una relación de noviazgo, una relación de pareja, con o sin convivencia, o los vínculos con ex parejas.



En tanto subforma de la Violencia de Género, sus objetivos son los mismos: ejercer control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del varón en la relación. Las manifestaciones en conductas y actitudes son muy variadas, incluyendo el maltrato físico, el abuso sexual, el abuso económico, el abuso ambiental, el maltrato verbal y psicológico, el chantaje emocional, etc. Las consecuencias son siempre un daño en la salud física, psicológica y social de la mujer, un menoscabo de sus derechos humanos y un riesgo para su vida.

Violencia Familiar o Violencia Intrafamiliar: son todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos. En este caso, los grupos vulnerables identificados por la investigación en este campo, son las mujeres, las niñas (os) y las personas mayores.

Violencia laboral: Es toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre la superioridad, atentando contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social, mediante amenazas, intimidación, maltrato, persecución, menosprecio, insultos, bromas, discriminación, desvaloración de la actividad Realizada, imposición, inequidad salarial, acoso y acoso sexual.

Violencia Institucional: La ley General de Acceso de las Mujeres de a una Vida Libre de Violencia (2009), plantea que la violencia institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Social: La OMS considera a la violencia social como: el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra apersona, grupo o comunidad que cause o tenga muchas posibilidades de producirse lecciones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

En definitiva, la violencia se dirige siempre hacia la población más vulnerable, definida culturalmente como la “más débil” (en realidad, a quienes se les ha negado la participación democrática en el poder, Corsi, s/f).

Todas las definiciones tienen un denominador común: es un acto de fuerza de un sujeto sobre la voluntad del otro que es considerado inferior. Además cubren una amplia gama de consecuencias para quien la sufre: físicas, psicológicas, materiales. Proporcionan



elementos de juicio al considerar que no todos los actos de violencia causan efectos visibles o definitivos como las lesiones o la muerte, pero si causa daños que son permanentes y se podría decir que en algunos casos irreversibles.

Toda vez que se han presentado las diferentes pero complementarias definiciones sobre la violencia hacia la mujer, no se puede dejar sin mencionar los tipos de violencia que se han construido a partir tanto de las investigaciones empíricas como de la observación de éste fenómeno.

3.3. Tipos de Violencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS), elaboró una tipología de la violencia que permite caracterizar los diferentes tipos de violencia y las relaciones entre ellos. La clasificación que presenta la OMS fragmenta la violencia en tres clases generales, según las características de quienes cometen actos de violencia.

- a. Violencia auto infligido: comprende el comportamiento suicida (ideación suicida, intento) y las autolesiones (automutilación).
- b. Violencia interpersonal: Se divide en dos categorías, la violencia familiar o de pareja, que se produce entre los miembros de la familia y por lo general dentro del hogar. Y la Violencia comunitaria, que es la que se produce entre personas que no guardan parentesco entre sí y que pueden conocerse o no y que se produce fuera del hogar.
- c. Violencia colectiva: se subdivide en violencia social, política y económica, éstos indican la violencia cometida por grupos más grandes de individuos o por el estado. Naturaleza respecto de los actos de violencia.

La naturaleza de los actos de violencia puede ser: física, sexual, psíquica, laque incluye privaciones o descuido. Estos tres tipos de actos de violencia, con excepción de la autoinfligida, suceden en cada una de las categorías generales y sus sub-categorías descritas con anterioridad (2003: 6,7). Aunque es imperfecta y dista de gozar de aceptación universal esta clasificación proporciona un marco útil para comprender los tipos complejos que se presentan en el mundo, así como la violencia en la vida diaria de las personas, las familias y las comunidades.

3.4. Política de género

Desde la dimensión de las políticas públicas, el Plan Nacional de Desarrollo Humano (2012-2016), contempla la Política Integral contra la violencia intrafamiliar, sexual y de género.

La política está diseñada desde un modelo comunitario que contempla la prevención, desde la promoción de la participación social en búsqueda de soluciones, en la aplicación



de la política se encuentran involucrados la comisaría de la mujer, Sistema Judicial, Mi familia, el MINSA y la comunidad.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley fue aprobada la Ley 779 o Ley Integral contra la violencia hacia la mujer, el 22 de febrero del 2012. Con ello le fue asignado presupuesto e instancias que vigilan la aplicación y cumplimiento de dicha ley.

3.5. Ley Integral contra la violencia hacia la mujer.

Artículo. 1 Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

Art. 2. Ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley se aplicará tanto en el ámbito público como en el privado a quien ejerza violencia contra las mujeres de manera puntual o de forma reiterada. Los efectos de esta Ley, serán aplicables a quien se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, ex conviviente en unión de hecho estable, novios, ex novios, relación de afectividad, desconocidos, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia. Violencia en el ámbito público: Es la que por acción u omisión dolosa o imprudente, tiene lugar en la comunidad, en ámbito laboral e institucional o cualquier otro lugar, que sea perpetrada en contra de los derechos de la mujer por cualquier persona o por el Estado, autoridades o funcionarios públicos.

Violencia en el ámbito privado: La que se produce dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

Arto. 8 Formas de violencia contra la mujer

La violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbito debe ser Considerada una manifestación de discriminación y desigualdad que viven las Mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana en particular:

a) Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.



b) Violencia física: Es toda acción u omisión que pone en peligro o daña la integridad corporal de la mujer, que produzca como resultado una lesión física.

c) Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer: Aquella realizada por autoridades o funcionarios públicos, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar, denegar o impedir que las mujeres tengan acceso a la justicia y a las políticas públicas.

e) Violencia patrimonial y económica: Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en los objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja. También constituye violencia patrimonial y económica el control de los bienes y recursos financieros, manteniendo así el dominio sobre la mujer, la negación de proveer los recursos necesarios en el hogar, desconocimiento del valor económico del trabajo doméstico de la mujer dentro del hogar y la exigencia para que abandone o no inicie un trabajo remunerado.

f) Violencia psicológica: Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, coacción, comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insultos, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo personal.

g) Violencia sexual: Toda acción que obliga a la mujer a mantener contacto sexual, físico o verbal, o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o su libertad sexual, independientemente que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

h) Femicidio: Art. 9. Comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, educativa o tutela.



- c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la Víctima.
- d) Como resultado de ritos grupales, de pandillas, usando o no armas de cualquier tipo.
- e) Por el menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- g) Cuando concorra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal.

Cuando el hecho se diera en el ámbito público la pena será de quince a veinte años de prisión. Si ocurre en el ámbito privado la pena será de veinte a veinticinco años de prisión. En ambos casos si concurriera dos o más de las Circunstancias mencionadas en los incisos anteriores se aplicará la pena máxima.

Las penas establecidas en el numeral anterior serán aumentadas en un tercio cuando concorra cualquiera de las circunstancias del asesinato, hasta un máximo de treinta años de prisión.

TÍTULO II DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS Capítulo Único

Delitos de violencia contra las mujeres y sus penas

Violencia física.

- a) Si se provoca lesiones leves, será sancionado con pena de ocho meses a un año y cuatro meses de prisión;
- b) Si se provoca lesiones graves, será sancionado con pena de dos años y ocho meses a seis años y ocho meses de prisión;
- c) Si se provoca lesiones gravísima, será sancionado con pena de siete años y seis meses a trece años y cuatro meses de prisión.

Violencia Psicológica.

Si se provoca daño a su integridad psíquica que requiera, tratamiento psicoterapéutico, será sancionado con pena de ocho meses a un año y cuatro meses de prisión

Si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de dos años y ocho meses a seis años y ocho meses de prisión.

Si se causara una enfermedad psíquica que aún con la intervención especializada la persona no pueda recuperar su salud mental de manera permanente, será sancionado con pena de siete años y seis meses a trece años y cuatro meses de prisión.



Violencia patrimonial y económica:

a) Sustracción patrimonial: Quien sustraiga algún bien o valor de la Posesión o patrimonio de una mujer o sustraiga bienes, **Ley No. 779 11/41** Independientemente de su titularidad, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión. Todo ello siempre que el valor del bien o bienes sustraídos sea mayores a la suma resultante de un salario mínimo mensual del sector industrial.

b) Daño patrimonial: Quien destruya, inutilice, haga desaparecer o deteriore en cualquier forma un bien o bienes independientemente de la posesión, dominio o tenencia, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión. Todo ello siempre que el valor del bien o bienes sean mayores a la suma resultante de un salario mínimo mensual del sector industrial.

c) Limitación al ejercicio del derecho de propiedad: Quien impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación o la disposición de uno o varios bienes que formen parte del patrimonio familiar o del patrimonio de la mujer, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

d) Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares: Quien sustraiga las ganancias derivadas de una actividad económica familiar o disponga de ellas para su exclusivo beneficio personal y en perjuicio de los derechos de la mujer, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión.

e) Explotación económica de la mujer: Quien mediante violencia, amenazas, intimidación o cualquier tipo de coacción, se haga mantener, total o parcialmente, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

f) Negación del derecho a los alimentos y al trabajo: Quien se negare a proveer los recursos necesarios en el hogar o le obligue a la mujer que abandone o no inicie un trabajo remunerado, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

Ley de Mediación y arbitraje.

Artículo 4. CONCEPTO DE MEDIACIÓN

A los efectos de la presente Ley, se entenderá por mediación todo procedimiento designado como tal, o algún otro término equivalente, en el cual las partes soliciten a un tercero o terceros, que les preste asistencia en su intento por llegar a un arreglo amistoso de una controversia que se derive de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o esté vinculada a ellas. El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia.

Es aplicable o no la Mediación en la Ley 779.

En el contexto de violencia que viven las parejas en nuestro país, la Mediación es una oportunidad, que aunque está contemplada en nuestro Código Procesal Penal y se reformo en la Ley 779, debe aplicarse con mucha cautela para evitar que sigan muriendo más mujeres cada día en nuestras comunidades y barrios.-

Mediar en los delitos contra la vida, la integridad, la humanidad, la libertad de las mujeres sería revictimizar a las mujeres, sería poner un obstáculo, un muro que evitaría que las mujeres se atrevan a poner denuncias en contra de sus abusadores, sus maltratadores, sus explotadores, sería poner en riesgo la vida de las mujeres.-

Es por ello que se debe de asesorar a las mujeres que sí la relación entre ella y su pareja ha llegado un límite de irrespeto y esa persona jamás cambiará su carácter, es mejor no mediar, ya que está comprobado que las mayorías de muerte de mujeres que han sucedido, en el pasado han mediado.-



IV. HIPÓTESIS.

Para efectos de la presente tesis elaboramos una hipótesis de tipo descriptivo, tratando de cumplir con los elementos que demanda el dossier facilitado por la FAREM. Es necesario aclarar que los estudios de caso cualitativos no llevan hipótesis deductivas. Las hipótesis son sustentables y surgen de los datos de campo.

HIPOTESIS.

Existen formas de violencia contra la mujer que tienen su origen en el sistema sociocultural que predomina en el área urbana de pueblo nuevo.

Variable	Objetivo	Descriptor	Indicadores	Fuente
Variable independiente	Causas que originan la violencia hacia la mujer.	Factores socio culturales.	Físico: número de denuncias y casos atendidos. Psicológico: número de denuncias y casos atendidos. Económico: número de denuncias y casos atendidos.	MINSA. MIFAMILIA ONG que trabajan el tema de violencia hacia la mujer. Policía. Poder Judicial. Encuesta. Entrevista.
Variable dependiente	Formas de violencia hacia la mujer.	Ley 779. Código penal. Entrevista	Físico: número de denuncias y casos atendidos. Psicológico: número de denuncias y casos atendidos. Económico: número de denuncias y casos atendidos.	Normas que rigen la materia. Entrevista. Encuesta.



V. METODOLOGÍA:

La estrategia metodológica que se utilizará es el estudio de caso, lo cual es muy conveniente cuando se quiere estudiar una problemática con cierta profundidad. De acuerdo a las unidades de análisis es particularista, comunitario, situacional y micro-etnográfico.

5.1. El estudio de caso puede ser definido por sus rasgos esenciales:

•**Particularista:** Los estudios de casos se centran en una situación, evento, programa o fenómeno particular. El caso en sí mismo no es importante por lo que revela acerca del fenómeno y por lo que pueda representar. Esta especificidad le hace especialmente apto para problemas prácticos, cuestiones, situaciones o acontecimientos que surgen en la vida diaria. Los estudios de casos “concentran su atención sobre el modo particular en el que grupos de gente confrontan problemas específicos, adoptando una visión holística de la situación”.

•**Descriptivo:** El producto final de un estudio de casos es una descripción rica y “densa” del fenómeno objeto de estudio. Descripción densa es un término tomado de la antropología; significa una descripción completa, literal del incidente o entidad a investigar. También se refiere, según Guba y Lincoln (1981:119), a “interpretar el significado de (...) datos demográficos y descriptivos en términos de normas y costumbres culturales, valores comunitarios, actitudes, opiniones y similares”. Los estudios de casos incluyen tantas variables como sea posible e ilustrar su interacción, a menudo a lo largo de un período de tiempo. También han sido denominados “holísticos”, “vivos” y “exploratorios”. La descripción suele ser cualitativa, es decir en vez de divulgar los hallazgos en datos numéricos, “los estudios de casos usan técnicas narrativas y literarias para describir, producir imágenes y analizar situaciones”.

•**Heurístico:** Los estudios de casos iluminan la comprensión del lector del fenómeno objeto de estudio. Pueden dar lugar al descubrimiento de nuevos significados, ampliar la experiencia del lector o confirmar lo que se sabe. Según Skate (1981:47), “puede esperarse que relaciones y variables antes desconocidas emerjan de los estudios de casos, llevándolos a un replanteamiento del fenómeno estudiado”.

•**Inductivo:** En su mayoría, los estudios de casos se basan en el razonamiento inductivo. Las generalizaciones, los conceptos o las hipótesis surgen de un examen de los datos fundados en el contexto mismo. Ocasionalmente, se pueden tener hipótesis de trabajo tentativas al comienzo del estudio de casos, pero estas expectativas están sujetas a reformulación a medida que avanza el estudio.



El estudio no tiene el propósito de generalizar los resultados, estos resultados son válidos para la comunidad urbana de Pueblo Nuevo, tomando en cuenta que la realidad varía entre lo rural y lo urbano. Las unidades de análisis para el estudio de caso, está constituida por la comunidad urbana de Pueblo Nuevo.

5.2. Se hará uso de métodos cualitativos y cuantitativos:

1. Entrevista cualitativa enfocada en un problema: estas se aplicaran: Comisaria de la mujer, Ministerio de la Familia, El juez Local, Facilitadores Judiciales, Fiscalía y defensoría pública, Médico Forense. Y revisión de fuentes secundarias.
2. Método cuantitativo: encuesta cerrada dirigida a mujeres que han sufrido algún tipo de violencia.

Esta investigación que se está realizando es jurídico teórico, y práctico, ya que las técnicas de investigación a emplearse, son esencialmente documentales, Códigos, Leyes, Decretos, encuestas.

5.3. Población y muestra: Existen dos tipos de muestra, una cuantitativa y otra cualitativa.

5.4. Muestra cualitativa o inductiva: los criterios de selección para esta muestra son:

1. Representantes de la Comisaria de la mujer, Ministerio de la Familia, El juez Local, Facilitadores Judiciales, Fiscalía y defensoría pública, Médico Forense.

Muestra cuantitativa: los criterios de selección para esta muestra son:

2. Mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia, que hayan realizado denuncia y comprendan el periodo septiembre 2014 – 2015.

Para calcular el tamaño de la muestra se utilizara la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

Donde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

σ = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96.

e = Límite aceptable de error muestral.



Con una población de estudio en el área Urbana del municipal de Pueblo Nuevo, de 2,082 habitantes, con un margen de error del 0.5%, nivel de confianza del 95% nos da una muestra de estudio de 436 habitantes.

5.5. Etapas de la investigación.

I Etapa: Durante esta etapa se realiza la planificación de la investigación, se elabora el protocolo y se es revisado por el tutor.

II Etapa: Se elaboran los instrumentos de recolección de información, que son entrevistas, encuestas y revisión de fuentes secundarias.

III Etapa: Recolección de la información o etapa de campo.

IV Etapa: Procesamiento de la información, redacción del informe final y defensa.



VI. Resultados.

Pueblo Nuevo es un municipio situado en el extremo noroeste del departamento de Estelí, a 56 km. De su cabecera departamental. Su extensión territorial es de 222 km² y su población aproximada es de 23,500 habitantes, tomando como referencia los datos oficiales del INEC-censo-2005 y su tasa de crecimiento anual de 3.8%. El Municipio de Pueblo Nuevo, se localiza al noroeste del Departamento de Estelí, y se encuentra al Noroeste de la cabecera en la siguientes coordenadas: Latitud Norte 13 17 hasta 13 27 Longitud oeste 86 27 hasta 86 37 Los Limites del Municipio son los siguientes: · Al Norte: Con el Departamento de Madriz · Al Este: Con el Municipio de Condega y Palacaguina · Al Sur: Con el Municipio de Estelí y Condega · AL Oeste: Con el Municipio de San Juan de Limay la sabana y Cusmapa.

Su población está organizada en un centro poblado urbano, conformado por 10 barrios y 47 comunidades rurales concentradas, las cuales cuentan con algunos caseríos menores. El 82 % de la población es rural y solamente el 18 % vive en la cabecera municipal. Por la concentración de la población en grupos etéreos afirmamos que es una población muy joven con en 56% de menores de 19 años. Sus principales actividades económicas son la agricultura y en menor escala la ganadería (además de la población rural, gran parte de la población urbana depende económicamente de estas actividades). Es un municipio productor pero su comercio es mínimo, los servicios que brinda son los básicos.

Como resultado de la investigación se encontró que las instituciones que fueron objeto de la misma en el periodo estudiado en el área urbana en el municipio de Pueblo Nuevo los datos reflejan que en el MIFAN en el año 2014-2015 se han atendido 35 y la comisaria tiene igual número, recepcionados, de acuerdo a lo expresados por las funcionarias que atienden estas instancias, en el caso del Juzgado Local, si se puede observar que la información está registrada y clasificada por años : 2014 casos recepcionados de los cuales se resolvieron, (2) por mediación , (2) en estado de rebeldía , uno que está pendiente y otro con orden de captura .

En lo que va del año 2015 se han recepcionados (26) caso, de los cuales (4) se han resuelto por mediación,(11) en rebeldía,(10) por incompetencia y (1) que va a juicio.

En lo que respecta al MIFAN, por lo general ven aquellos caso donde prácticamente lo que se dan son desacuerdos y que el ministerio resuelve a través de las funcionarias que lo tratan con las consejerías familiares, aquellos caso en que se consideran como grave, lo remiten a la Comisaria de la Mujer y que está a su vez remite al Ministerio Publico y este acusa ante el juez.

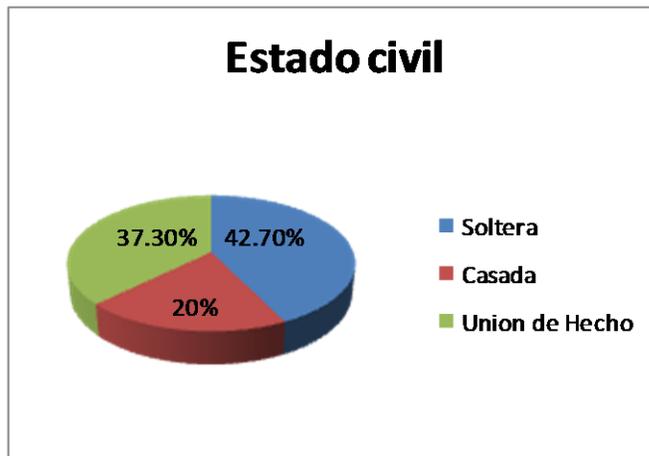


Entre los casos más frecuentes de violencia hacia la mujer, que se han suscitado en el Municipio de Pueblo Nuevo de acuerdo a todo el trabajo investigativo realizado con las instituciones involucradas en esta temática, resaltan principalmente dos factores que han originado esta problemática, las cuales se mencionan a continuación:

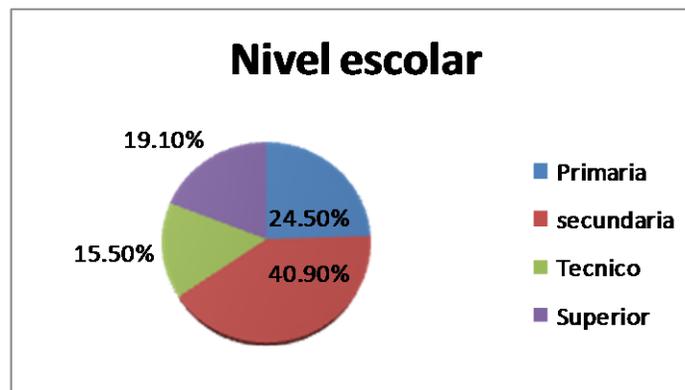
- **Problemas de comunicación:** la falta de diálogo en las parejas, no llegan a un acuerdo, rebeldía de las dos partes, orgullo, miedo a enfrentar el problema que están pasando.
- **Problemas económicos:** Esta es una de las principales causas que originan la violencia entre las relaciones de parejas (sean estas matrimonio o uniones de hecho) existentes en el municipio de Pueblo Nuevo, según los datos obtenidos de parte de todos los y las actores y actoras, que de una forma voluntaria ofrecieron su tiempo y conocimientos para el desarrollo de esta investigación, coinciden en su mayoría que es dentro del ámbito doméstico donde fluye esta causa económica, ya que por patrones culturales se excluye a la mujer de la toma de decisiones financieras, los gastos del hogar son controlados por el hombre, y ellos ocultan información acerca de los ingresos, lo que ha venido generando a que la mujer quiera ejercer su derecho de pasar de ser sujeta de obligaciones en el hogar a ser sujeta de derechos en la toma de decisiones en la familia, lo origina el conflicto con el hombre, al no querer éste ceder su espacio de jefe del hogar, y pasar compartirlo con la mujer.

Otro de los factores que influyen en esta problemática, es la falta de empleo ya sea del hombre o de la mujer, la dependencia económica, salarios bajos que no alcanzan para sustentar todo lo del hogar, irresponsabilidad de los padres hacia los hijos. Por lo general es este el problema que más se presenta en el Ministerio de la Familia, y que son resueltos a través de las consejerías familiares. Y de acuerdo a lo expresado por una de las funcionarias no lo abordan como violencia intrafamiliar, lo cual desde nuestra óptica y objetivo principal de este estudio, es un enfoque errado por parte de esta Institución estatal, al menos en este municipio, ya que todos los factores mencionados, han sido y son las causas más comunes de violencia que se dan en nuestro país.

De acuerdo a lo investigado se tiene que los procedimientos aplicados en el caso de MIFAN es por la vía administrativa, se cita las partes y se dan las consejerías familiares, se firman acuerdos, se asumen con la diferencia que ellos vuelven a citar a las partes para su debido seguimiento la Comisaria trabaja en coordinación con el MIFAN para la atención a las protagonistas, es el nuevo termino para lo que se llamaba víctimas y entre los procedimientos es tomar las medidas de protección necesarias, aplicado las precautelares de acuerdo al caso, se da valoración psicológica y forense, posteriormente se remite al Ministerio Publico. Entre las circunstancias o situaciones en que se da más la violencia y de manera general se da entre las parejas en el hogar, y que ahora se está usando el termino de problemas de convivencia familiar, y también se da en la vía pública, pero con menor frecuencia, otra circunstancias es el desempleo, situación económica, la celopatía.



De las mujeres encuestadas el 42.7% solteras, 37.3% en unión de hecho y solo el 20% son casadas. Se aprecia que las mujeres solteras predominan como víctimas de violencia ya que en nuestra legislación la figura de divorciada no se utiliza como estado civil refiriéndonos a que son mujeres separadas víctimas de la violencia.



En lo que se refiere a nivel escolar se puede apreciar en el grafico que un 40.9% alcanzaron la secundaria, un 24.5% tienen aprobada la primaria, el nivel superior lo alcanzaron un 19.1%, y el 15.5% están en el nivel de técnico. De acuerdo a lo anterior podemos decir que en su mayoría de las mujeres que fueron objeto de encuesta tienen aprobada su secundaria debido a que en algunos casos son mujeres que a temprana edad adquieren compromisos y eso les obstaculiza continuar sus estudios ya que eso es parte de la violencia a la que son sometidas por parte su conyugue.



6.1. Formas de Violencia hacia la Mujer.

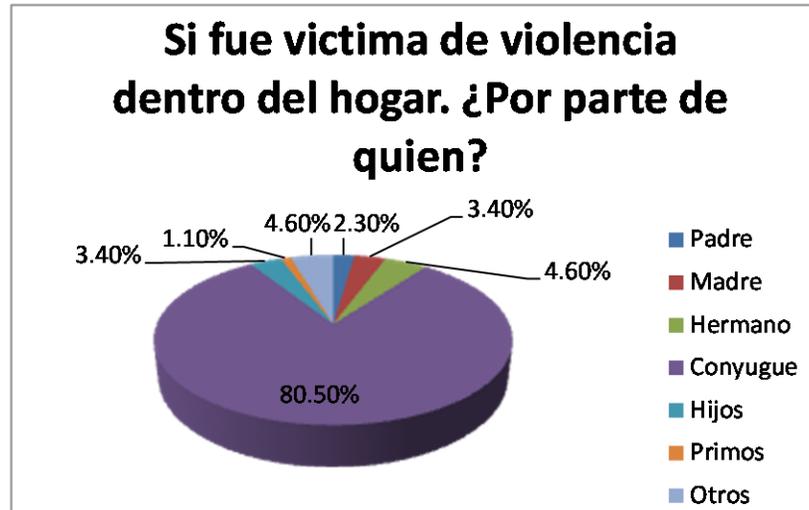
Se observa que del total de mujeres que fueron encuestadas el 90% han sido víctima de violencia y un 10% respondieron que no, aunque este dato no refleja la realidad, porque con conocimiento se recurrió a ellas ya que se considera que son violentadas, pero ellas ocultaron la información. Se considera que esto es parte de la misma violencia que ellas sufren.



En cuanto a los tipos de violencia se puede observar que un 55.1% sufre violencia económica, les sigue la violencia psicológica con 53.1% y el 46.5% sufre violencia física. En parte se da en su mayoría la violencia económica debido a la dependencia de que son sujetas las mujeres, por la misma cultura machista y que la ley 779 lo establece en el art.8 inciso C.



En cuanto a que ámbito fueron víctimas de violencia las mujeres encuestadas podemos observar que en su mayoría el 64.6% es violentada dentro del hogar, un 22% es en ambos y el 13,10% fuera del hogar. Esto indica que la mayor parte de las mujeres violentadas tiene su agresor en la misma casa que habitan.



De acuerdo al gráfico se puede observar que un 80.5% de las mujeres encuestadas fueron víctimas de violencia por parte de sus conyugues, el 4.60% son víctimas por parte de los Hermanos y los Padres, el 3.40% generan violencia los Hijos y la Madre.



Se observa que la mayor violencia fuera del hogar viene por parte de los compañeros de trabajo con un 34.3%, seguido de un 22.9% refleja el novio, el 14.3% son los vecinos y algún desconocido, el 8.6% el jefe de su trabajo y 5.7% por los amigos. Se puede apreciar que en los diferentes espacios, los hombres son los actores principales en la generación de violencia hacia la mujer.



Según el grafico nos muestra que el 52.7% de las mujeres encuestadas no han realizado denuncia, y un 47.3% si lo han hecho. Se considera que algunas no lo hacen por el mismo temor, otras conocen de casos de mujeres que han sido víctimas que realizan su denuncia pero que no han obtenido repuesta, y debido a eso ellas se abstienen, aduciendo que no son escuchadas por parte de las instituciones competentes.



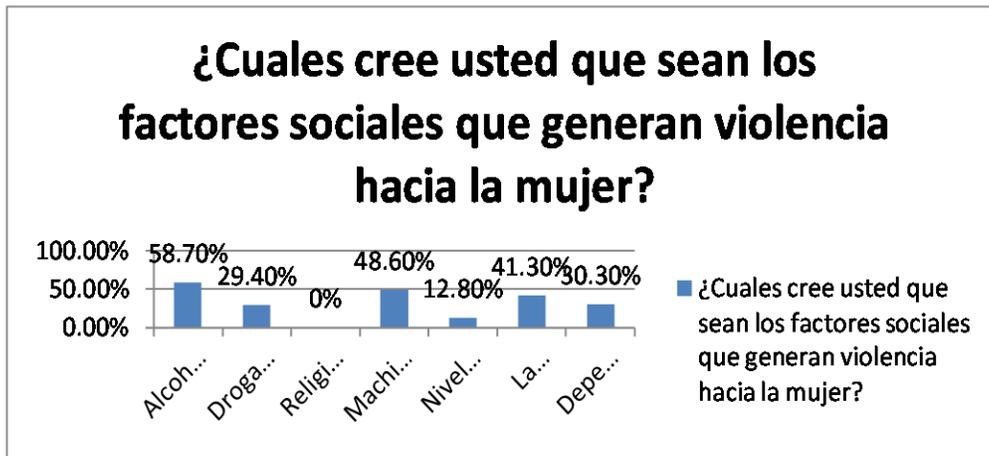
El 64.2% han recurrido a la Comisaria de la Mujer, el 21% al Ministerio de la Familia y un 15.1% a otras instancias que por lo general son los Derechos Humanos y la Red de Mujeres contra la Violencia, pero que esta a su vez se reduce a que solo dan atención a las mujeres que son afiliadas a estos Programa. Cabe mencionar que la mayoría recurre a la Comisaria de la Mujer lo que demuestra que hay confianza y aceptación por parte de las mujeres hacia la Institución.



En esta grafica observamos que el 50% de las mujeres violentadas si realizan seguimiento a su denuncia y el otro 50% no lo hacen, debido a su misma situación de violencia en la que están viviendo o por el temor al mismo compañero de vida, y a la vez la duda o inseguridad si su caso será resuelto o no por parte de las instancias correspondientes.



6.2. Causas que originan la violencia hacia la mujer.



El grafico muestra que uno de los mayores factores sociales que generan la violencia hacia la mujer es el alcoholismo en un 58.7% seguido del machismo con el 48.60%, le sigue la costumbre con el 41.30%, la dependencia económica con el 30.30%, la drogadicción con el 29.4% y el nivel educativo con el 12.80%. Se observa que la Religión no es un factor que influya en la violencia hacia la mujer. Esta es parte de la cultura y la tradición que se ha venido extendiendo hasta la actualidad.

Entre las causas o fenómenos que originan la violencia hacia la mujer se encuentran: desigualdad histórica de relaciones de poder, que en nuestra sociedad el hombre no ha logrado salir de las costumbres y tradiciones, es el que dispone de manera absoluta en la toma de decisiones, marcado machismo que sigue predominando y que está costando erradicarlo, hay avances, pero no son significativos específicamente es esta la base fundamental para que se de este fenómeno jurídico.

La discriminación por el hecho de ser mujer.

También se señala entre otras causas el: alcoholismo, drogadicción, factor económico.





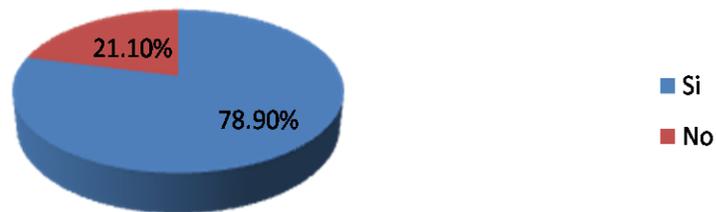
Según el grafico anterior el 55.5% de las mujeres encuetadas responden de manera afirmativa, que los medios de comunicación influyen en alguna medida en la promoción de la violencia hacia la mujer, existiendo un 44.5% de las mujeres encuestadas que establecen que los medios de comunicación no influyen en la promoción de la violencia.



Se puede observar que el 70.3% de las mujeres encuestadas expresan que el internet es el medio de comunicación que más influye en la promoción de violencia hacia la mujer, por la falta de control en los contenidos que se generan en la red y el mal uso de este medio de comunicación, seguido de la televisión con un 46.9%, esto ubica a la televisión en segundo lugar de acuerdo a lo expresado por las encuestadas como medio de comunicación que promueve violencia a través de programas sexistas los cuales promueven valores negativos hacia la mujer, continua la radio con un 23.4% y la redes sociales con 14.3%, se puede destacar que los medios escritos de acuerdo a la opinión de las encuestadas son los que menos promueven la violencia hacia la mujer.

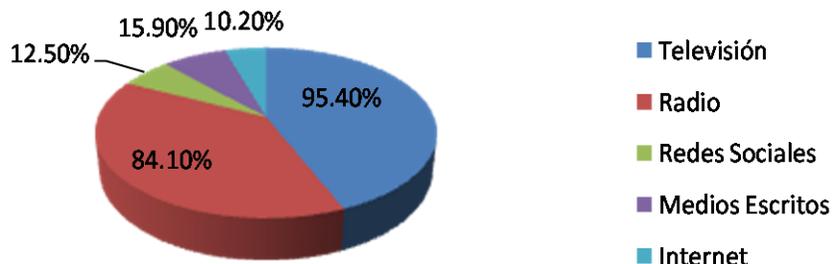


¿Cree usted que los medios de comunicación influyen con programas y mensajes educativos para promover la lucha contra la violencia hacia la mujer?



De acuerdo al grafico anterior el 78.9% de la población encuestada afirma que los medios de comunicación influyen con programas y mensajes educativos para promover la lucha contra la violencia hacia la mujer y solo un 21.1% responden de manera negativa a la pregunta

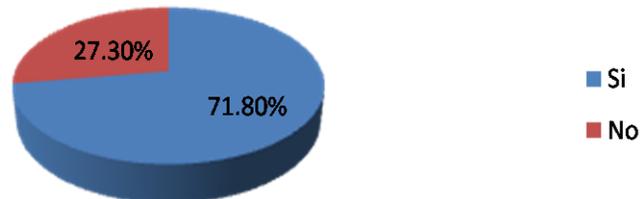
¿Si su respuesta es positiva que tipos de medios?



Se puede observar que la televisión es el medio de comunicación que más campaña realiza en la promoción de la lucha contra la violencia hacia la mujer con un 95.4% de aprobación de la población encuestada, seguido de la radio con un 84.10%, los medios escritos con un 15.9% y las redes sociales con un 12.5%, se destaca el hecho que el internet es el medio de comunicación que menos influye en la promoción de campañas en contra de la violencia hacia la mujer.

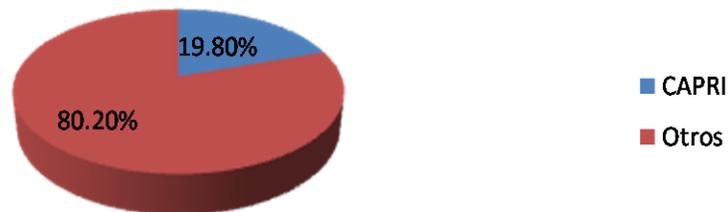


¿Cree usted que la ley 779, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer en el municipio...



El 71.8% de las personas encuestadas creen que la ley 779 ha logrado disminuir la violencia hacia la mujer contra un 27.3% que responde de manera negativa. Se aprecia que a pesar de ser una población de mujeres violentadas en su mayoría opinan que la ley ha permitido disminuir la violencia contra la mujer.

¿Que organismos están enfocados a prevenir la reducción de la violencia hacia la mujer a nivel municipal?



En el municipio de Pueblo Nuevo, el 80.2% de la mujeres encuestadas establecen que son otros organismos que no tienen sede en el municipio los que promueven la reducción de la violencia hacia la mujer, CAPRI (Centro de apoyo a programa y Proyectos) es la organización que tiene sede en el municipio pero esta solo atiende a las personas afiliadas a esta organización.



6.3. Líneas de acción para prevenir la violencia

- Creación y aplicación de estrategias de prevención en todo el sentido de la palabra para salirle al paso a la situación de violencia.
- Charlas en las escuelas, barrios, haciendo uso de todos los espacios, Asambleas de militantes, CLS de barrios y comunidades, Gabinetes de la familia, entre otros.
- Crear Comisión Interinstitucional con representación de los diferentes sectores de la población y ONG para seguir impulsando la prevención de la violencia.
- Educación en valores desde la familia, pero que esta sea una práctica.
- Hacer uso de medios de difusión locales para dar las consejerías y continuar dando a conocer el propósito de la ley 779.
- Crear conciencia en las mujeres y la población sobre la urgente necesidad de realizar denuncias.
- Dar a conocer líneas de telefonía habilitadas para llamar cuando se dan caso de violencia
- Ampliación de los comités de prevención social del delito a través de los gabinetes de la familia, comunidad y vida.
- Sensibilización y empoderamiento de actores que tengan que ver con la aplicación de la ley 779, Ley integral contra la violencia hacia la mujer.



VII. Conclusión.

Se han venido dando avances en materia jurídica para la protección de la mujer, pero esto no ha significado que esta ha llegado a su fin en Pueblo Nuevo, se puede observar que ha habido disminución del delito pues se están realizando acciones de manera directa con la población, visitas casa a casa, consejerías móviles, difusión y el estudio de la ley 779. El avance es notorio pues datos estadísticos así lo reflejan, pero sin embargo hay etiquetas sociales, jurídicas, económicas que inciden en el núcleo familiar, ya que esto viene a provocar desestabilización, también hay que mencionar factores exógenos, como el avance de la tecnología si bien es cierto, son elementos positivos para nuestra sociedad, pero esto trastoca sentimientos y emociones que inciden de manera negativa en las familias.

Los logros más importantes en la lucha contra ese tipo de violencia en las últimas dos décadas han sido: la sensibilización a la población, la fijación de normas y la promulgación de leyes nacionales y el establecimiento de mecanismos para combatir la violencia contra la mujer.

Se confirma que la casa de habitación es el lugar más peligroso para mujeres, no solamente en los casos de violencia intrafamiliar sino también en muerte de mujeres. Son ellas y sus hijos las personas que salen de su hogar cuando son víctimas de violencia intrafamiliar y que en su mayoría quien ejercen violencia son los cónyuges

Para hablar del acceso a la justicia en Nicaragua se deben tomar en cuenta los cambios experimentados en el proceso de modernización del Sistema de Justicia Penal, basados en principios y garantías de los derechos humanos consignados en la Constitución de la República. Esto les otorga el derecho a las mujeres de acceder a la justicia para obtener respuestas a sus necesidades jurídicas. No obstante, el cambio del Sistema de Justicia ha encontrado resistencia; la cultura inquisitiva aún permanece arraigada en operadores del Sistema Penal, pese a contar con casi seis años de vigencia de la nueva legislación procesal penal, lo que impide el real acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.



VIII. RECOMENDACIONES.

1. Articular y potenciar los recursos destinados a la prevención, atención y protección a víctimas de violencia, así como la investigación que profundice sobre las causas de la violencia.
2. Crear un grupo de trabajo que apoye el tema de violencia hacia la mujer.
3. . Destinar más recursos humanos y financieros a la Comisaría de la Mujer y la Niñez y al Ministerio de la Familia para fortalecer las redes de promotores para la prevención de la violencia, así como también continuar la labor de sensibilización y capacitación a los agentes policiales, para garantizar una atención de calidad y calidez e incorporar en el curriculum de la Academia de Policía la temática de estadística de violencia con enfoque de género, que permita valorar el impacto de la violencia, ya que La comisaria de la mujer anivel municipal no lleva un registro clasificado por denuncia.
4. . Destinar un mayor personal de las Comisarías, para que realicen turnos de 24 horas para la atención a las víctimas. ya que a veces denuncian en la noche y la de la comisaria de la mujer no está si no que te atiende el oficial de turno que queda y esta se entorpece y no llega a su fin.
5. De igual manera, garantizar el auto cuidado y la salud mental del personal de las Comisaria Mujer.
6. Realizar procesos sostenidos de sensibilización y capacitación en violencia de mujer, dirigidos a los operadores de justicia, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las víctimas de violencia intrafamiliar.
7. Las denuncias por lesiones que reciben las el Ministerio de la Familia muchas veces son tipificadas como faltas, no considerando que el daño causado se enmarca como delito de acuerdo al nuevo Código Penal, por lo que se requiere un mejor análisis de los hechos para su tipificación.
8. Realizar esfuerzos para designar médicos forenses a nivel municipal, Porque a veces las mujeres no tienen dinero para ir hasta la ciudad para que las valore el psicólogo o el médico forense.
9. A las instituciones de gobierno que tienen en sus manos el deber de brindar acompañamiento y asesoría legal a los casos de violencia contra las mujeres, garantizar un trato más digno a las mujeres para dar una atención adecuada a las usuarias , la aplicación de la justicia y las leyes.
10. Fortalecer las redes comunitarias para la prevención temprana de la violencia hacia la Mujer, a través de los Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida.



IX. BIBLIOGRAFÍA.

Constitución Política de Nicaragua.
Ley 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres.
Plan Nacional de Desarrollo Humano. PNDH 2012-2016.
Código Penal de Nicaragua, Ley No. 641.
Código Procesal Penal de Nicaragua, Ley 406.

Recursos de Internet.

Wikipedia.org. Enciclopedia libre internet.

<p://www.chfhonduras.org/wp-content/uploads/2009/07/como-prevenir-la-violencia.pdf>
MORGAN, Lewis Henry, La Sociedad Primitiva. 1877.

ENGELS, Federico. El origen de la Familia, la propiedad privada y el Estado. 1884

Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, Código Penal. Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional. 2011

Brenes Trejos, María Alejandra y López Molina, Martha Concepción. (2011). Monografía de Análisis jurídico de las normas de aplicación a los delitos referidos a la violencia de género contra la mujer en Nicaragua. Universidad Centroamericana, Facultad de Ciencias Jurídicas.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

www.kas.de/wf/doc/kas.

www.laprensa.com.ni./2014/05/12/nacionales/194056.



X. Anexos

Anexo # 1

Con el propósito de realizar Tesis de Graduación en la UNAN-FAREM Estelí, le estamos solicitando nos proporcione información sobre el tema relacionado a la Ley 779 y su incidencia en la reducción de la violencia intrafamiliar

Entrevista dirigida al delegado municipal del Ministerio de la familia.
Nombre del entrevistado.

- ¿Cantidad de casos recepcionados por parte del Ministerio de la familia en pueblo nuevo en el área urbana?
- ¿Qué tipo de casos de violencia contra la mujer son los más frecuentes?
- ¿Cuáles cree que sean las causas o fenómenos que origina estos tipos de violencia contra la mujer
- ¿Cuáles son los procedimientos que aplica el ministerio de la familia para la resolución de estos casos?
- ¿Qué mecanismos aplica el ministerio de la familia para prevenir la violencia hacia la mujer?
- ¿Qué propondría como línea de acción para prevenir la violencia contra la mujer?



Con el propósito de realizar Tesis de Graduación en la UNAN-FAREM Estelí, le estamos solicitando nos proporcione información sobre el tema relacionado a la Ley 779 y su incidencia en la reducción de la violencia intrafamiliar.

Entrevista dirigida al responsable de la comisaria de la mujer municipio de Pueblo Nuevo.

Preguntas:

- ¿Cantidad de casos de violencia contra la mujer atendidos por parte de la comisaria de la mujer en el área urbana del municipio de pueblo nuevo?
- ¿Qué tipo de casos de violencia contra la mujer son los más frecuentes que atiende la comisaria?
- ¿En qué circunstancias o situaciones se da más la violencia contra la mujer?
- ¿Cuáles cree que sean las causas o fenómenos que origina estos tipos de violencia contra la mujer?
- ¿Cuáles son los procedimientos que aplica la comisaria para la resolución de estos casos?
- ¿Por qué a pesar de los avances en materia jurídica para la protección de la violencia hacia la mujer no han significado el fin de la violencia contra la mujer?
- ¿Qué mecanismos aplica comisaria para prevenir la violencia hacia la mujer?
- ¿Qué propondría como línea de acción para prevenir la violencia contra la mujer?



Con el propósito de realizar Tesis de Graduación en la UNAN-FAREM Estelí, le estamos solicitando nos proporcione información sobre el tema relacionado a la Ley 779 y su incidencia en la reducción de la violencia intrafamiliar

Entrevista dirigida al Juez Local municipio de Pueblo Nuevo.

- ¿Cantidad de casos de violencia contra la mujer recepcionados por el juzgado local del municipio de pueblo nuevo?
- ¿Qué tipo de casos de violencia contra la mujer son los más frecuentes que pasan a la orden del juez?
- ¿En qué circunstancias o situaciones se da más la violencia contra la mujer?
- ¿Cuáles cree que sean las causas o fenómenos que origina estos tipos de violencia contra la mujer?
- ¿Por qué a pesar de los avances en materia jurídica para la protección de la violencia hacia la mujer, esto no han significado el fin de la violencia contra la mujer?
- ¿Qué mecanismos aplica comisaria para prevenir la violencia hacia la mujer?
- ¿Qué propondría como línea de acción para prevenir la violencia contra la mujer?



Anexo # 2

Encuesta cerrada dirigida a mujeres mayores de 18 años

Estimado encuestada nosotros somos estudiantes del 5to año de la carrera de Derecho de la modalidad a distancia, por convenio entre FAREM ESTELI Y SINACAM, Realizamos esta encuesta con el objetivo de recolectar datos para la finalización de nuestra tesis de culminación de estudios. La información que nos brinde es de vital importancia para la realización de esta.

¿Cree usted que la ley 779, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer en el municipio de pueblo nuevo?

Encuesta cerrada dirigida a mujeres mayores de 18 años

Realizamos esta encuesta con el objetivo de recolectar datos para la finalización de nuestra tesis de culminación de estudios; somos estudiantes del 5to año de la carrera de Derecho de la modalidad a distancia, por convenio entre la UNAN FAREM ESTELI Y SINACAM La información que nos brinde es de vital importancia para la realización de esta

I DATOS GENERALES

1. Estado civil: 0)Soltera____ 1)Casada____ 2)Unión de Hecho____
2. Nivel escolar: 0)Primaria____ 1)Secundaria ____ 2) Técnico____3)Superior____
3. ¿Usted ha sido víctima de algún tipo de violencia? 0) Si____ 1) No.____.
4. ¿Qué tipo de violencia? 0)Física: ____ 1) Psicológica____ 2) Económica____



5. ¿En qué ámbito fue víctima de violencia?

- 0) Dentro del hogar ____ 1) Fuera del hogar ____.
2) Ambos ____.

Edad:

6. Si fue víctima de violencia dentro del hogar. ¿Por parte de quién?

- 0) Padre____ 1) Madre____ 2) Hermano____
3) Tío, tía____ 4) Abuelo____ 5) Conyugue____
6) Hijos____ 7)Primos____
8)Otros_____

9. ¿Le han dado seguimiento a su denuncia?

- 0)Sí____ 1)No____

10. ¿Cuáles cree usted que sean los factores sociales que generan violencia hacia la mujer?

- 0)Alcoholismo____ 1) Drogadicción____
2)Religión____ 3) Machismo____
4) Nivel educativo____ 5) La costumbre____
6) Dependencia económica_____

11. ¿Cree usted que los medios de comunicación influyen en la promoción de la violencia hacia la mujer?

- 0) Si____ 1) No_____.

12. ¿Si su respuesta es positiva? ¿Qué tipos de medios?

- 0) Televisión____ 1) Radio____ 2) Redes
3) Sociales____ 4) Medios escritos____
5)Internet_____.

7. ¿Ha realizado alguna denuncia?

- 0)Sí____ 1) No____

8. ¿A qué instancia ha recurrido?

- 0) MIFAM____ 1)Comisaria de la Mujer____
2) Otros_____



13. ¿Cree usted que los medios de comunicación influyen con Programas y mensajes educativos para promover la lucha contra la violencia hacia la mujer?

0) Si_____ 1) No_____.

14. ¿Si su respuesta es positiva? ¿Qué tipos de medios?

0)Televisión_____ 1) Radio_____

2) Redes Sociales_____ 3)Medios escritos_____

4) Internet_____.

15. ¿Cree usted que la ley 779, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer en el municipio de pueblo nuevo?

0) Si_____ 1) No_____.

16. ¿Qué organismos están enfocados a prevenir la reducción de la violencia hacia la mujer, a nivel municipal?

0) CAPRI_____ 1) CIPRES_____

2)Otros_____



Anexo 3

Tabla # 1

Estado Civil

	Porcentaje válido
Válido Soltera	42.7
Casada	20.0
Unión de Hecho	37.3
Total	100.0

Tabla # 2

Nivel Escolar

	Porcentaje
Válido Primaria	24.5
Secundaria	40.9
Técnico	15.5
Superior	19.1
Total	100.0

Tabla # 3

Usted ha sido víctima de algún tipo de violencia.

	Porcentaje válido
Válido Si	90.0
No	10.0
Total	100.0



Tabla # 4
Qué tipo de violencia

		Porcentaje válido
Válido	Si	46.5
	No	53.5
	Total	100.0

Tabla # 5
Psicológica

		Porcentaje válido
Válido	Si	53.1
	No	46.9
	Total	100.0

Tabla # 6
Económica

		Porcentaje válido
Válido	Si	55.1
	No	44.9
	Total	100.0

Tabla #7
En que ámbito fue víctima de violencia.

		Porcentaje válido
Válido	Dentro del hogar	64.6
	Fuera del hogar	13.1
	Ambos	22.2
	Total	100.0



Tabla # 8
Si víctima de violencia dentro del hogar. Por parte de quien.

		Porcentaje válido
Válido	Padre	2.3
	Madre	3.4
	Hermano	4.6
	Conyugue	80.5
	Hijos	3.4
	Primos	1.1
	Otros	4.6
	Total	100.0

Tabla # 9
Si fue víctima fuera del hogar. Por parte de quien.

		Porcentaje válido
Válido	Vecinos	14.3
	Compañero de trabajo	34.3
	Jefe	8.6
	Amigo	5.7
	Novio	22.9
	Desconocido	14.3
	Total	100.0



Tabla # 10

Ha realizado alguna denuncia.

	Porcentaje válido
Válido Si	47.3
No	52.7
Total	100.0

Tabla # 11

A que instancias ha recurrido.

	Porcentaje válido
Válido MIFAM	20.8
Comisaria de la mujer	64.2
Otros	15.1
Total	100.0

Tabla # 12

Le ha dado seguimiento a su denuncia.

	Porcentaje válido
Válido Si	50.0
No	50.0
Total	100.0



Tabla # 13

Cuáles cree usted que sean los factores sociales que generan violencia hacia la mujer. Alcoholismo

		Porcentaje válido
Válido	Si	58.7
	No	41.3
	Total	100.0

Tabla# 14

Drogadicción

		Porcentaje válido
Válido	Si	29.4
	No	70.6
	Total	100.0

Tabla # 15

Religión

		Porcentaje válido
Válido	No	100.0
Perdido	Sistem s a	

Tabla# 16

Machismo

		Porcentaje válido
Válido	Si	48.6
	No	51.4
	Total	100.0



Tabla # 17
Nivel educativo

		Porcentaje válido
Válido	Si	12.8
	No	87.2
	Total	100.0

Tabla # 18
La costumbre

		Porcentaje válido
Válido	Si	41.3
	No	58.7
	Total	100.0

Tabla # 19
Dependencia económica

		Porcentaje válido
Válido	Si	30.3
	No	69.7
	Total	100.0

Tabla# 20
**Cree usted que los medios de comunicación influyen en la promoción de la
violencia hacia la mujer**

		Porcentaje válido
Válido	Si	55.5
	No	44.5
	Total	100.0



Tabla # 21
Si su respuesta es positiva. Qué tipo de medios Televisión

		Porcentaje válido
Válido	Si	46.9
	No	53.1
	Total	100.0

Tabla# 22
Radio

		Porcentaje válido
Válido	Si	23.4
	No	76.6
	Total	100.0

Tabla # 23
Redes Sociales

		Porcentaje válido
Válido	Si	14.1
	No	85.9
	Total	100.0

Tabla # 24
Medios Escritos

		Porcentaje válido
Válido	Si	4.7
	No	95.3
	Total	100.0



Tabal # 25
Internet

		Porcentaje válido
Válido	Si	70.3
	No	29.7
	Total	100.0

Tabla # 26

Cree usted que los medios de comunicación influyen con programas y mensajes educativos para promover la lucha contra la violencia hacia la mujer

		Porcentaje válido
Válido	Si	78.9
	No	21.1
	Total	100.0

Tabla # 27

Si su respuesta es positiva que tipos de medios Televisión

		Porcentaje válido
Válido	Si	95.4
	No	4.6
	Total	100.0

Tabla # 28
Radio

		Porcentaje válido
Válido	Si	84.1
	No	15.9
	Total	100.0



Tabla # 29
Redes Sociales

		Porcentaje válido
Válido	Si	12.5
	No	87.5
	Total	100.0

Tabla # 30
Medios Escritos

		Porcentaje válido
Válido	Si	15.9
	No	84.1
	Total	100.0

Tabla # 31
Internet

		Porcentaje válido
Válido	Si	10.2
	No	89.8
	Total	100.0



Tabla # 32

Cree usted que la ley 779, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer en el municipio de pueblo nuevo

	Porcentaje válido
Válido Si	71.8
No	27.3
10.00	.9
Total	100.0

Tabla # 33

Que organismos están enfocados a prevenir la reducción de la violencia hacia la mujer a nivel municipal

	Porcentaje
Válido CAPRI	19.8%
Otros	80.2%
Total	100.0%



ANEXO 4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Planificación de la investigación	15 Agosto / 09 septiembre	09 de septiembre		
Formulación de los instrumentos de recolección de información		Septiembre		
Etapa de campo/Recolección de información		Septiembre	Octubre	
Procesamiento de los datos			Octubre	
Redacción del informe preliminar			Octubre	
Revisión por parte del tutor de tesis			Octubre	
Redacción del informe final			Octubre	
Presentación de la tesis				Noviembre